



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 601 -2023-MPM-CH-A

Chulucanas,

07 SEP 2023

VISTO:

Informe N° 00001-2023-CE728/MPM-CH (06.09.2023) suscrito por el Comité de Evaluación para la convocatoria bajo el régimen del Decreto Legislativo N°728; Proveído s/n (06.09.2023) de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley; en este contexto, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa en su artículo IV del Título Preliminar, lo siguiente: "1.1. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". "1.2. Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable (...)".

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972 prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Ello resulta concordante con lo señalado en el inc. 6 del artículo 20 de la misma norma, disponiendo que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Las resoluciones de alcaldía resuelven asuntos de carácter específico.

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Establece: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen".

Que, el Decreto Legislativo N° 728 regula el régimen laboral de la actividad privada, normativa que establece los derechos y obligaciones de las partes establecidas según la modalidad en el contrato de trabajo. Los trabajadores comprendidos en el mencionado régimen tienen derecho siempre y cuando cumplan los requisitos que la ley establece.

Que, el mencionado Decreto Legislativo N° 728 dispone en el artículo 1 que la Política Nacional de Empleo constituye el conjunto de instrumentos normativos orientados a promover, en armonía con los artículos 42, 48, y 130, de la Constitución Política del Estado, un régimen de igualdad de oportunidades de empleo que asegure a todos los peruanos el acceso a una ocupación útil que los proteja contra el desempleo y el subempleo, en cualquiera de sus manifestaciones.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 544-2023-MPM-CH de fecha 11.08.2023 se conforma el comité de evaluación para convocatoria bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, mismo que es presidido por la Gerente de Administración y el Sub Gerente de Gestión del Recurso Humano junto al Sub Gerente de Contabilidad y Costos en calidad de miembros.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante el Informe N° 00001-2023-CE728/MPM-CH de fecha 06.09.2023 el Comité de Evaluación alcanza las bases y los términos de referencia para la convocatoria del proceso en cuestión, siendo derivado para emisión del acto resolutivo correspondiente, el cual es remitido mediante proveído s/n de fecha 06.09.2023 por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Estando a lo establecido en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) Artículo 20° de la acotada norma, la cual prescribe que es atribución del alcalde: **Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;**

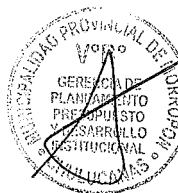
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, los **BASES** para el **PROCESO DE CONVOCATORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728-2023-MPM-CH** y sus respectivos **TÉRMINOS DE REFERENCIA** para la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, que como anexo forman parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Comisión de evaluación para convocatoria del régimen del Decreto Legislativo N° 728-2023-MPM-CH, llevar a cabo el proceso de selección rigiéndose estrictamente a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 728.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente resolución a los miembros de la Comisión; Y, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la misma en el Portal Institucional (www.munichulucanas.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL